

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 82

Reuniones públicas

Algunos Ayuntamientos de esta provincia acuden a este Gobierno consultando si deben o no autorizar la celebración de reuniones públicas en su demarcación, y con el fin de resolver toda clase de dudas respecto a este particular, he de advertirles que la ley de Reuniones públicas de 15 de Junio de 1880 («Gaceta» del 16), de conformidad con el artículo 13 de la Constitución, que concede a todos los españoles el derecho de reunirse pacíficamente, dispone en su artículo 1.º que cuando se trate de reuniones públicas, los que las convoquen tendrán que *dar conocimiento*, por escrito, con veinticuatro horas de antelación, al Gobernador civil en la capital de provincia y a la *autoridad local*, o sea, al Alcalde, en las demás poblaciones, del día y hora de la reunión, sitio y objeto de la misma, no siendo, pues, preciso que las citadas autoridades concedan autorización expresa para celebrarla, limitándose al envío de un delegado de su autoridad en el caso de que lo estimasen procedente.

Santander, 28 de Abril de 1931.

896

El Gobernador civil,
Emilio Palomo.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Ilmo. Sr.: La actuación profesional de los Colegios Oficiales Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios se hace cada vez más intensa y con mayor intervención en la vida corporativa a medida que la esfera de acción de estas entidades se extiende a sectores sociales como el de Previsión, Tributación, etcétera. Esto hace que la fiscalización que

en estas entidades tengan las diferentes personas puestas al frente de las mismas, haya de ser meticulosa y espontánea en beneficio del buen régimen de los Colegios y sin que los colegiados puedan sentir trabas o coacciones morales, ni de ningún orden que dificulten la crítica en la gestión de los que las dirigen.

Y como tal libertad de acción, de fiscalización y de crítica no puede ejercerse si las personas que tienen cargo oficial, con jurisdicción provincial, están al frente de los Colegios, habida cuenta de que los Colegiados no puedan prescindir de ser subordinados de aquéllos;

El Ministro de la Gobernación que suscribe, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer que no puedan pertenecer a las directivas de los mencionados Colegios profesionales quienes por su cargo oficial tengan jurisdicción provincial, como los Inspectores de Sanidad, Jefes de los Servicios, Inspectores de Higiene Pecuaria, etc., quedando, desde luego, vacantes los cargos que en los respectivos Colegios Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios estén desempeñados por el personal citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Madrid, 24 de Abril de 1931.—Miguel Maura.

Señor Director general de Sanidad.

889

La Real orden de 12 de Diciembre de 1924, dictada como interpretación, aclaración y complemento de los artículos 32 y 33, en relación con el 20, del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la ejecución de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, dispone, en su apartado 3.º, que las licencias por enfermo, y prórroga de las mismas, de los expresados funcionarios públicos deberán justificarse mediante certificación de un Médico que, perteneciendo al cuerpo de Sanidad civil, tenga su residencia en la respectiva localidad, y, en su defecto, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio; y habiéndose observado alguna omisión respecto a este particular, así como cierta laxitud en la expedición de tales certificados,

Este Ministerio se ha servido disponer se interese el más exacto cumplimiento de la Real orden mencionada y, a la vez, que se llame la atención de los Médicos encargados

de reconocer a los funcionarios públicos que soliciten licencia por enfermedad respecto a la más absoluta fidelidad de los extremos contenidos en los repetidos certificados, advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren por blandura o condescendencia en el dictamen de aquéllos, la cual les será exigida con todo rigor a partir de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público para conocimiento general y de los Médicos encargados de expedir los certificados referidos.

Madrid, 23 de Abril de 1931.—P. D., M, Pascua.

Ministerio de Fomento

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las enseñanzas obtenidas por la aplicación del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, en lo que se refiere al procedimiento para la concesión de los permisos de conducir en sus distintas categorías; la conveniencia de procurar con la máxima simplificación la mayor garantía en todo cuanto con ellos se relaciona, particularmente en cuanto a la efectividad de las sanciones establecidas en el artículo 7.º, apartado b) del citado Reglamento, y la necesidad de evitar que antes de la imposición de sanciones se obtengan por un mismo individuo permisos duplicados en diferentes Jefaturas, recomiendan la introducción en aquél de algunas modificaciones en los trámites establecidos para la obtención de los predichos permisos de conducción.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A los documentos exigidos por el apartado b) del artículo 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926, se añadirá el que a continuación se cita, entendiéndose el apartado de referencia modificado con la adición del párrafo siguiente:

«Certificación del Negociado de Planos e instrumentos de la Dirección general de Obras públicas del Ministerio de Fomento, de no figurar el nombre del peticionario en su Registro de permisos de conducción otorgados, la que se solicitará por instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Dirección general de Obras públicas. Este certificado caducará a los dos meses de su fecha.»

2.º El párrafo b) del artículo 7.º del citado Reglamento se entenderá redactado como sigue: «b) En cada Jefatura de Obras públicas se llevará un Registro análogo de inscripción de los permisos para conducir que se otorguen, figurando en él la fotografía del conductor y anotándose el resultado del examen, extracto de los documentos referentes a las circunstancias y filiación del interesado y los hechos merecedores del encomio o castigo que éste realice y que las Autoridades, Asociaciones, Empresas y particulares que de ellos conozcan quedan obligados a poner en conocimiento del Ingeniero jefe de Obras públicas, el que instruirá el oportuno expediente de comprobación. Los datos anteriormente reseñados se harán constar en una libreta que servirá de permiso para conducir.

En los cinco primeros días de cada mes, todas las Jefaturas de Obras públicas enviarán a la Dirección general del Ramo una relación de los permisos de conducir en sus distintas categorías, concedidos por las mismas durante el mes anterior. En el Negociado de Planos e instrumentos de la Dirección general de Obras públicas se llevará un Registro general de los permisos de conducción expedidos en toda España, en el que se consignarán la filiación com-

pleta del interesado y la provincia en que se halla expedido el permiso».

3.º El párrafo d) del artículo 7.º del citado Reglamento se entenderá suprimido.

4.º Por el Negociado de Depósito de Planos e instrumentos de la Dirección general de Obras públicas se procederá, en el más breve plazo posible, a confeccionar el Registro a que se refiere el párrafo cuarto de la modificación establecida, por el apartado segundo de esta Orden, para todos los permisos de conducir exigidos por las Jefaturas de Obras públicas.

5.º En tanto se termine la confección del Registro que se alude en el apartado anterior, la certificación a que se refiere el apartado primero de esta Orden sólo hará constar no figura el solicitante como castigado con la retirada del permiso de conducir en ninguna Jefatura de Obras públicas de España.

6.º En el plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la publicación de esta Orden, las Jefaturas de Obras públicas enviarán a la Dirección general del Ramo una relación, por orden alfabético, de los permisos de conducir expedidos en todas las categorías.

7.º En un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, se admitirá la renuncia de aquellos permisos duplicados en los que no figure ninguna sanción. Pasado este plazo, cuando se compruebe la expedición a un individuo de permisos de conducir por distintas Jefaturas, se le castigará con la retirada, por el plazo de un año, del que se deje subsistente, sin perjuicio de los demás procedimientos que correspondan, caso de figurar sanciones en algunos de ellos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 21 de Abril de 1931.—Alvaro de Albornoz.

Señor Director general de Obras públicas.

Ministerio de la Guerra

DECRETO

Para aplicación del Decreto de indulto general, de 14 del mes actual, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Los responsables de la falta grave de deserción, cometida tanto después de su incorporación a filas como por haber faltado a concentración, y los prófugos, a quienes alcanzan los beneficios de dicho indulto, quedarán obligados a prestar servicio, únicamente, cuando los individuos de su reemplazo estuvieren sirviendo en filas y por el tiempo que a éste le reste; debiendo, en otro caso, pasar a la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.

Dado en Madrid a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

Ministerio de Hacienda

DECRETO

La implantación de la República ha motivado, entre otros muchos Decretos, el de 20 del mes actual, cuyo artículo 1.º dispone la supresión para las entidades a que

allí se alude de las denominaciones que expresen o reflejen la dependencia o subordinación respecto del régimen monárquico suprimido.

No sería lógico ni justo que ese mandato diera lugar a la exacción de ciertos gravámenes fiscales relacionados con la ejecución de lo dispuesto.

Por ello, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. No se exigirán los impuestos de Timbre del Estado y de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes a las entidades a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 20 de Abril actual por los actos y contratos que se vean obligados a ejecutar u otorgar con motivo exclusivamente del simple cambio de denominación ordenado por el expresado artículo 1.º de dicho Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

Presidencia

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Febrero de 1931, correspondiente a los destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la «Gaceta», número 33, del día 2 de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos, en las respectivas Corporaciones:

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Laredo

283. Vigilante cobrador de arbitrios, Cabo para la reserva Felipe Carreras Albo, con 3-5-1 de servicio. (Natural y vecino.)

284. Empleado de la limpieza pública, soldado Astorio Dehesa Celaya, con 3-7-17 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar, por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la «Gaceta», anticipando estos últimos la noticia por telégrafo, antes de los diez primeros días. En caso contrario, no surtirá efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la «Gaceta» la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 22 de Abril de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial de Santander.

Hago saber: Que por D. Felipe Rubalcaba Ortiz y don Federico Fernández Canales, industriales, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Riotuerto, de fecha diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, modificando el Reglamento para el régimen interior del Matadero y recordar a los industriales tablajeros los derechos fijados en la Ordenanza para la exacción de derechos de gancho y romaneo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de Abril de 1931.—El Presidente, Vicente Mora.

869

Suministros del mes de Marzo de 1931

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 50 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta 22 céntimos.

Ración de paja, a 71 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas 5 céntimos.

Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta 1 céntimo.

Ración de un kilogramo de carbón, a 16 céntimos.

Ración de un ídem de leña, a 6 céntimos.

Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 47 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 71 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 23 de Abril de 1931.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.—El Jefe Administrativo, Juan Seguí Quellén.—El Secretario accidental, Antonio Anés.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Juan Mediavilla Valcayo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pesaguero, Caloca.

Paraje en que se halla: Tejerilla.

Cabida: 7 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., camino servidumbre pública.

1

Don Aquilino García Baldeón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.
Paraje en que se halla: El Milano.
Cabida: 29 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Vicente Coloca; S. y E., camino
servidumbre pública; O., terreno común. 2

Don Alejandro Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Avellanedo.
Paraje en que se halla: Peña Severa.
Cabida: 19 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., camino servi-
dumbre; E. y O., terreno común. 3

Don Vicente García Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Valdeprado.
Paraje en que se halla: Los Secos.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera del
Estado; E., Juan García; O., Pablo Señas. 4

Don Domingo Cires Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero.
Paraje en que se halla: Tras la Sierra.
Cabida: 3 áreas.
Linderos: N., servidumbre pública; S. y E., te-
rreno común; O., Castro de Tras la Sierra. 5

Don Domingo Cires Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero.
Paraje en que se halla: Ruibrez.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., camino servidumbre pública; S.,
terreno común; E., Juan Madrid; O., Lorenzo Bra-
vo y José Díez. 5

Don Domingo Cires Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero.
Paraje en que se halla: El Dobrillo.
Cabida: 24 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Valentín Casares; S., camino pú-
blico; E., Domingo Gómez; O., el solicitante. 5

Don Froilán Fuente Vejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Caloca.
Paraje en que se halla: Las Coteras.
Cabida: 21 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 6

Don Froilán Fuente Vejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Caloca.
Paraje en que se halla: Bugamas.
Cabida: 72 áreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., Vicente Fuen-
te; E., terreno comunal; O., Santos Fuente. 6

Don Juan Rodríguez Soberón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Valdeprado.
Paraje en que se halla: Seos.
Cabida: 8 áreas.
Linderos: N., terreno del común; S., carretera
del Estado; E., terreno del común; O., José Alon-
so. 7

Don Juan Rodríguez Soberón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Valdeprado.
Paraje en que se halla: Los Secos.
Cabida: 32 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., terreno pedido por el solicitante;
S., Matilde Alonso; E., Sinfriano Gómez; O., te-
rreno común. 7

Don Juan Rodríguez Soberón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Valdeprado.
Paraje en que se halla: Pámanes.
Cabida: 35 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N., Isidoro Quevedo; S., Matilde Alon-
so; E., terreno común; O., finca del mismo solici-
tante. 7

Don José Puente Losa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Sollarco.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., el solicitante y Francisco Gómez;
S., camino de la Dehesa; E., Francisco Gómez y
arroyo; O., Lino Velarde. 8

Don Angel García Bustamante.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Valdoller.
Cabida: 14 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., E. y O., terre-
no del común. 9

Don Angel García Bustamante.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: El Corro.
Cabida: 50 centiáreas.
Linderos: N., camino peonil público; S. y E.,
camino público; O., Gregorio Ibáñez. 9

Don Angel García Bustamante.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Valdollén.
Cabida: 7 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Gregorio Ibá-
ñez; E., arroyo de Valdollén; O., Juan Vejo. 9

Don Nicomedes Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Los Barrioles.
Cabida: 24 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., camino servidumbre; O.,
terreno común. 10

Don Nicomedes Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero.
Paraje en que se halla: Prado Nuevo.
Cabida: 67 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., el solicitante;
E. y O., terreno común. 10

Don Nicomedes Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Ríos de las Cuevas.
Cabida: 31 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., arroyo
ríos de las Cuevas; O., terreno común. 10

Don Angel García Bustamante.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Llande Llegor.
Cabida: 8 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Evarista Gómez; S., terreno co-
mún; E., prado del mismo solicitante; O., terreno
común. 9

Don Manuel Vélez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Valdollén.
Cabida: 22 áreas.
Linderos: N., arroyo; S., camino público; E.,
arroyo de Valdollén; O., Gregorio Ibañez. 11

Doña Evarista Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Prado Voleoyo.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., Marcos Veares; S., Juan Vejo; E.,
Francisco Bravo; O., camino público. 12

Doña Evarista Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Valdollén.
Cabida: 3 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. S. E., y O., terreno común. 12

Doña Evarista Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Coteró.
Cabida: 5 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., Nicomedes Ve-
jo; E., y O., terreno común. 12

Doña Evarista Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Dehesa.
Cabida: 22 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., y S., Martín Cobo; E., terreno co-
mún; O., María Merino. 12

Don Antolín Vélez Vejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Casco del pueblo.
Cabida: 45 centiáreas.
Linderos: N., Gregorio Ibañez; S. E. y O., ca-
mino público. 13

Don Antolín Vélez Vejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Rosa de Juan.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., Agustín Cobo; S. y E., Martín
Cobo; O., terreno común. 13

Don Antolín Vélez Vejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Llande Peros.
Cabida: 18 áreas.
Linderos: N., Jesusa Díez; S., Isidoro Quevedo;
E., Marcos Veares; O., terreno común. 13

Don Jacinto Alonso García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Valdeprado.
Paraje en que se halla: Secos.
Cabida: 9 áreas 90 centiáreas. 14
Linderos: N., terreno común; S., carretera del
Estado; E., Crescencio Alonso; O., José Alonso.

Doña Obdulia Alonso Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Valdeprado.
Paraje en que se halla: Rande.
Cabida: 41 áreas.
Linderos: N., Matilde Alonso; S., camino; E. y
O., terreno del común. 15

Don José García Bustamante.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Llande Peros.
Cabida: 9 áreas 90 centiáreas. 16
Linderos: N., Marcos Beares; S., terreno co-
mún; E., Marcos Beares; O., Victorina de Cabo.

Doña Jesusa Díez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: La Loma.
Cabida: 3 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 17

Don Manuel Prieto González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: La Mata.
Cabida: 17 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno común. 18

- Don Gregorio Gómez Mancebo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.
Paraje en que se halla: Mijares.
Cabida: 8 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera del Estado; S., E. y O., terreno común. 19
- Don José Olmo Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Valdeprado.
Paraje en que se halla: Retortilla.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., terreno común; S., carretera del Estado; E., Indalecio Gómez; O., camino servidumbre pública. 20
- Doña Ana Olmo Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Valdeprado.
Paraje en que se halla: Los Secos.
Cabida: 40 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Caloca y otro; S., Pedro Robledo; E. y O., terreno común. 21
- Don Vicente Olmo Cobo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Villanueva.
Paraje en que se halla: Las Cruces.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., camino; S., carretera del Estado; E., José Polanco; O., terreno común. 22
- Don Domingo García Varona.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.
Paraje en que se halla: Cuesta del Monte.
Cabida: 1 área 50 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., E. y O., terreno común. 23
- Don Domingo García Varona.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.
Paraje en que se halla: Panda Las Espinas.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., camino público. 23
- Don Domingo García Varona.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.
Paraje en que se halla: Coterro El Mazo.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., Vicente Caloca; S., herederos de Hilario Gómez; E., Vicente Caloca; O., Eloy García. 23
- Don Gregorio Ibáñez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Valdollén.
Cabida: 37 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., Angel García; S., Manuel Vélez; E., arroyo; O., camino servidumbre pública. 24
- Don Gregorio Ibáñez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Las Gulletas.
Cabida: 36 áreas.
Linderos: N., Evarista Gómez; S., arroyo; E., camino; O., terreno común. 24
- Don Gregorio Ibáñez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Casco del pueblo.
Cabida: 50 centiáreas.
Linderos: N., Angel García; S., Antolín Vélez; E. y O., camino público. 24
- Don Gregorio Ibáñez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Encinos.
Cabida: 33 áreas.
Linderos: N., Jesusa Díez; S., Micaela Lamadrid; E., Nicomedes Vejo; O., Marcos Beares. 24
- Don Juan Vejo Vejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: El Rejo.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., Nicomedes Vejo; S., Micaela Lamadrid; E., camino; O., Gregorio Ibáñez. 25
- Don Juan Vejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Valdollén.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., Micaela Lamadrid; S., Gregorio Ibáñez; E., camino; O., terreno común. 25
- Don Juan Vejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.
Paraje en que se halla: Rual de las Cuevas.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., Nicomedes Velarde; S., E. y O., terreno común. 25
- Don Cayetano Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Lomeña.
Paraje en que se halla: Mozadilla.
Cabida: 29 áreas.
Linderos: N., Domingo García; S., Domingo Díez; E. y O., terreno del común. 26
- Don Cayetano Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Lomeña.
Paraje en que se halla: Hermosilla.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., S. y O., terreno común; E., Fidel Bores. 26

Don Santos Sánchez Bravo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.

Paraje en que se halla: La Cruz.

Cabida: 15 áreas.

Linderos: N. y E., terreno común; S. y O., ca-
mino. 27

Don Vicente Lamadrid.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.

Paraje en que se halla: Cotera las Lenguas.

Cabida: 10 áreas.

Linderos: N., S. y E., terreno común; O., cami-
no servidumbre pública. 28

Don Vicente Lamadrid.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.

Paraje en que se halla: El Tordillo.

Cabida: 3 áreas.

Linderos: N., camino peonil; S., E. y O., terre-
no común. 28

Don Vicente Lamadrid.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.

Paraje en que se halla: Balleja oscura.

Cabida: 8 áreas.

Linderos: N., camino servidumbre; S., E. y O.,
terreno común. 28

Don Vicente Lamadrid.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.

Paraje en que se halla: Cuesta del Monte.

Cabida: 10 áreas.

Linderos: N., Adolfo Robledo; S. y E., terreno
común; O., Baltasar Gómez y terreno común. 28

Don Eloy García Varona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Cueva.

Paraje en que se halla: Cotera.

Cabida: 40 áreas.

Linderos: N. y S., terreno común; E., Domingo
García; O., terreno común. 29

Don Marcos Beares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.

Paraje en que se halla: Valdollén.

Cabida: 4 áreas.

Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Micae-
la Lamadrid. 30

Don Marcos Beares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.

Paraje en que se halla: Lama.

Cabida: 1 hectárea 15 áreas.

Linderos: N., camino público; S., Jacinto Gal-
nares; E. y O., camino público. 30

Don Marcos Beares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Pesaguero, Vendejo.

Paraje en que se halla: El Encinal.

Cabida: 70 áreas 35 centiáreas. 30

Linderos: N., Gregorio Ibáñez; S., Evarista Gó-
mez; E., Micaela Lamadrid; O., Francisca Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la pu-
blicación de estos anuncios no se presentase ope-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.

Santander, 22 de Abril de 1931.—El Adminis-
trador, Paulino Vega.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de:

Juez municipal de Ribamontán al Mar, Juez suplente
de Voto, Juez suplente de Ruiloba y Juez suplente de San-
ta María de Cayón.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Se-
cretaría de Gobierno, extendidas en papel de 2,40 pese-
tas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación
de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los
documentos justificantes de sus condiciones legales y mé-
ritos.

Burgos, 23 de Abril de 1931.—El Secretario de Go-
bierno, Rafael Dorao.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera
instancia de este partido, en resolución de hoy recaída a
escrito de la parte actora en juicio ordinario de mayor
cuantía promovido ante este Juzgado, a nombre de don
Francisco Madrazo Canales y D.^a María Madrazo López,
conjuntos legítimos, mayores de setenta años, labradores
y vecinos de Solórzano, de este partido judicial, para que
se declare en la sentencia firme que se dicte que Luis
Florencio Madrazo y Madrazo es hijo legítimo de aquéllos,
con todos los derechos inherentes, sin perjuicio de haber-
se emplazado al señor Delegado del Ministerio fiscal en
este partido, se emplaza nuevamente por la presente, que
se publicará en indicado pueblo de Solórzano y en el
«Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, a las
personas desconocidas e inciertas que pudieran tener in-
terés en oponerse a la declaración pretendida de que se
ha hecho mérito, haciéndolas un segundo llamamiento, en
la misma forma que el anterior, para que dentro de cinco
días, improrrogables, comparezcan en los autos, perso-
nándose en forma, con la prevención de que, si no com-
parecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en
derecho, declarándoles en rebeldía.

Santoña a 23 de Abril de 1931.—El Secretario, Julio
Ruiz.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa sobre abandono de menores, que se instruye por denuncia de Petronila González, se cita por la presente al denunciado en dicha causa, Emilio González Martín, de 41 años de edad, viudo, natural de Suances, pescador y cuyo último domicilio era Santander, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en meritada causa, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Y para su inserción en el referido periódico y en el «Boletín Oficial de Santander», libro y firmo la presente en Castro Urdiales a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Isidro Sorli. 895

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en expediente que se instruye en este Juzgado para acreditar si procede o no la reclusión definitiva en un Manicomio del alienado Euterio González Vallina, vecino de Ullás, se cita a los parientes de dicho alienado para que, dentro del término de un mes, comparezcan a ser oídos en dicho expediente, apercibidos de que, si no comparecen en dicho plazo, se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario judicial, Jesús Avecilla. 894

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado una instancia suscripta por don Faustino García, en la que solicita instalar un motor eléctrico de 2 HP. en establecimiento de confitería sito en la calle de Becedo, número 7, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» expongan, los que se consideren perjudicados, lo que estimen por conveniente.

Santander, 25 de Abril de 1931.—El Alcalde, M. Rivero.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Examinadas y fijadas por esta Comisión Permanente las cuentas del Presupuesto extraordinario de «Los Huertos», estarán de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formular los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Castro Urdiales, 24 de Abril de 1931.—El Alcalde provisional.

Ayuntamiento de Noja

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo podrán hacerse cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra el apéndice al amillaramiento de Rústica y recuento de la ganadería, base del repartimiento de la contribución territorial para 1932. Dichos documentos se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Noja, 25 de Abril de 1931.—El Alcalde, Ceferino Cubillas.

Junta vecinal de Liérganes

Aprobada por la Junta vecinal de dicho pueblo, que me honro presidir, las cuentas vecinales correspondientes al ejercicio de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y de la misma Junta, por término de 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Liérganes a 14 de Abril de 1931.—El Presidente, Juan R. Gómez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SELLOS OFICIALES

Inservibles todos los sellos oficiales que tengan corona, toisón y otros signos del antiguo régimen, la importante fábrica «La Nacional», de Valladolid, sirve directamente en tres días, a reembolso, según su circular, los sellos para Ayuntamientos, Juzgados, Centros oficiales y particulares que se la encomienden.

Los pedidos al representante, D. Luis Nieto Fraile, calle de Cabañuelas, número 1, Valladolid.

Imprenta y Papelería Viuda de Villa. - Santander

Pongo en conocimiento de los Ayuntamientos y Juzgados que tengo los modelos nuevos de los sellos oficiales de la República.

Rótulos esmaltados para calles

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 133.199, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 28 de Abril de 1931.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.

Electro Metalúrgica del Astillero, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo al artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 15 de Mayo próximo, a las once de su mañana, y en el domicilio social, Bóo (Santander).

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Examen de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Distribución de los beneficios.
- 3.º Renovación de consejeros por turno reglamentario.
- 4.º Propositiones.

Hasta el día 13 del próximo mes de Mayo, los señores accionistas podrán recoger en Secretaría las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o resguardos que les acrediten.

Bóo (Santander), 27 de Abril de 1931.—El Presidente, A. Salis.